



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0161-2015-CM/MDP.

Pangoa, 11 de setiembre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2015-MDP, realizada el 08 de setiembre del 2015; Bajo la presidencia del Alcalde Encargado 1er Reg. Rider Aucayauri Paco;

VISTO.- El Expediente Administrativo N° 10383-2015, sobre SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CARRETERA VECINAL DE BOCA KIATARI A MAPOTOA PORVENIR ENE, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PANGOA -SATIPO -JUNÍN", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, ingreso a Estación de Despacho el expediente administrativo de visto, el mismo que fue aprobado por el pleno del Concejo Municipal para ser debatido en Estación Orden del Día, conforme lo establece el Artículo 39° y 45° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Pangoa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2008-MDP, de fecha 26 de junio del 2008;

Que, mediante Oficio N° 444-2015-GRJ/GGR, de fecha 16 de julio del 2015, registrado en el Área de Trámite Documentario con el expediente de visto, de fecha 24 de julio del 2015, el Abg. Javier Yauri Salome -Gerente General del Gobierno Regional de Junín, remite a la Municipalidad Distrital de Pangoa una propuesta de Convenio para la Formulación de Perfil y Expediente Técnico y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Informe N° 0238-2015/DLLA/DEP/SGDUR/MDP, de fecha 11 de agosto del 2015, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos -B/Ing. Daniel L. Lobato Alipazaga, informa que la firma de Convenio solicitado por el Gobierno Regional es FACTIBLE para la elaboración de Perfil, Expediente Técnico y la ejecución correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA
SECRETARÍA GENERAL



Que, mediante Informe N° 1002-2015/SGDUR/MDP, de fecha 17 de agosto del 2015, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural -Ing. Fernando Gustavo Bravo Valer, dirigiéndose a la Gerencia Municipal, informa que ha recibido la propuesta de Convenio del Gobierno Regional; por tanto, eleva el expediente para su trámite correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N° 220-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 24 de agosto del 2015, el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Distrital de Pangoa -Abg. Emer Valero Caynicela, después de hacer un análisis minucioso a los actuados en autos y a las normas legales aplicables al caso, OPINA:

- Que, es procedente la firma de Convenio para la Formulación de Perfil y Expediente Técnico y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Gobierno Regional Junín, para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de nombre tentativo "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Vecinal de Boca Kiatari a Mapotoa Porvenir Ene, jurisdicción del Distrito de Pangoa -Satipo -Junín".

Por lo expuesto, luego del debate respectivo del Pleno del Concejo Municipal y la participación de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2015-MDP, de fecha 08 de setiembre del 2015, y con el voto favorable del Concejo Municipal, se tomó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SUSCRIPCION DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE PROYECETOS DE INVERSION PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, PARA EL PROYCETO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CARRETERA VECINAL DE BOCA KIATARI A MAPOTOA PORVENIR ENE, JURISDICCION DEL DISTRITO DE PANGOA -SATIPO - JUNÍN".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, e instancias pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley para los fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE

24 AGO 2015

10383

5:30pm

10

e

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION

INFORME LEGAL N° 220-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI

GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA

ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : INFORME SOBRE SUSCRIPCION DE FIRMA DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA VECINAL DE BOCA KIATARI A MAPOTOA PORVENIR ENE, JURISDICCION DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNÍN”.

REF : Informe N° 1002-2015/SGDUR/MDP.
Informe N° 0238-2015/DLLA/DEP/SGDUR/MDP.
Oficio N° 444-2015-GRJ-GGR.

ATENCIÓN : SESIÓN DE CONCEJO.

FECHA : Pangoa, 24 de Agosto del 2015.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia e informarle que con proveído S/N suscrito por su despacho se requiere que nos pronunciemos respecto a la solicitud de firma de Convenio para la formulación de Perfil y Expediente Técnico y Ejecución de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Gobierno Regional de Junín.

Que, con Oficio N° 444-2015-GR/GGR signado con N° de Expediente 10383, el Abogado Javier Yauri Salome Gerente General del Gobierno Regional de Junín, remite CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA LOCAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, para su respectiva suscripción.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que “La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que “la autonomía municipal supone capacidad de autodesarrollo en lo administrativo, político y económico de las



municipalidades, sean estas provinciales o distritales”; y que “esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno”.

Que, el inciso 26 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”**. De conformidad al artículo 41° de dicha ley “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que según el artículo 76° del mismo texto legal se establece que “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Según el artículo 1° de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Que el artículo 3° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Debemos señalar que las municipalidades son los órganos de gobierno local llamados a promover el desarrollo en su comunidad y a prestar servicios básicos a las personas que habitan en sus circunscripciones geográficas. En virtud de su representatividad, sus funciones se orientan a la consecución de esos fines y a la satisfacción de intereses y necesidades que son de carácter esencial y, a la vez, cotidianos para la población. En ese sentido, son las instancias de gobierno más cercanas a los ciudadanos.

Por otro lado, los **Proyectos de Inversión Pública (PIP)**, son intervenciones limitadas en el tiempo con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad. El SNIP establece que todo PIP debe seguir el Ciclo de Proyecto que comprende las fases de Preinversión, Inversión y Postinversión.

En el marco de la política de Modernización y Descentralización del Estado, el SNIP ha sido descentralizado, por tanto los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden declarar viables los proyectos de su competencia.

Que, habiendo el Gobierno Regional de Junín a través de su Gerencia General remitido el **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, se advierte que el mismo tiene como objeto que la Municipalidad autorice al Gobierno Regional de Junín para la formulación, evaluación y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva y que según la cláusula quinta de dicho convenio el proyecto de inversión pública es el **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA VECINAL DE BOCA KIATARI A MAPOTOA PORVENIR ENE, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNÍN”**, nótese, que con la suscripción del referido convenio de cooperación interinstitucional se beneficiarán los vecinos de las Comunidades Nativas de Boca Kiatari y

Mapotoa, consecuentemente se tendrá un mejor y adecuado acceso a dichas comunidades nativas, que contribuirá y garantizará el bienestar de dicha población.

Aunado a ello, tenemos que el Jefe de la División de Estudios y proyectos de la Municipalidad, precisa que es **factible** la firma del convenio entre las mencionadas instituciones públicas para la elaboración del perfil de expediente técnico y su ejecución correspondiente, como es de verse del informe de folios seis.

En ese sentido, habiendo opinión técnica favorable para la suscripción del referido convenio, para este despacho es viable la firma del **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de nombre tentativo **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA VECINAL DE BOCA KIATARI A MAPOTOA PORVENIR ENE, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNÍN"**, ya que su suscripción se beneficiará a los pobladores de dichas comunidades nativas.

Que, de conformidad con las normas legales citadas y por lo expuesto precedentemente, esta Asesoría Legal OPINA:

- Que es procedente la firma del **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de nombre tentativo **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA VECINAL DE BOCA KIATARI A MAPOTOA PORVENIR ENE, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO-JUNÍN"**, por ello, se recomienda derivar el presente a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de concejo municipal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Aby Emer Valera
ASESOR LEGAL INTERNO
CAS: 2887



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL
GESTIÓN 2015-2018
SATIPO - JUNÍN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGOA

0266

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 1002 - 2015/SGDUR/MDP

A : Arq. Juan Saenz Surichaqui
Gerente Municipal

DE : Ing. Fernando G. Bravo Valer
Sub Gerente de DUR

ASUNTO : Aprobación del Convenio

REFERENCIA : Exp. 10383/Oficio N° 444-2015-GRJ/GGR

FECHA : Pangoa, 17 de Agosto del 2015.



Es grato dirigirme al despacho de su honorable cargo para expresarle mi fraternal saludo, a la vez para informarle que en atención al documento de la referencia en el que nos remite la Aprobación de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Gobierno Regional de Junín para la **Formulación de perfil y expediente técnico y ejecución de proyectos de inversión pública de competencia Municipal exclusiva entre la Municipal Distrital de Pangoa y el Gobierno Regional de Junín.**

Mediante Informe N° 238-2015/DLLA/DEP/SGDUR/MDP el B/Ing. Daniel Leoncio Lobato Alipázaga Jefe de la División de Estudios y Proyectos manifiesta que es factible el convenio mencionado líneas arriba. Es cuanto informo a usted para los fines de su cumplimiento.

Adjunto:

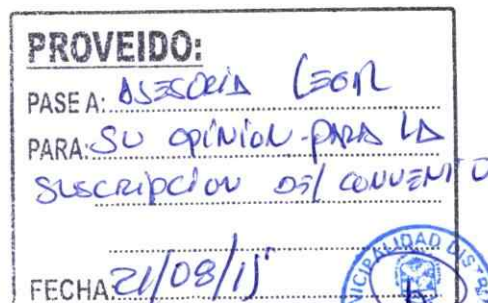
- ✚ Informe N° 238-2015/DLLA/DEP/SGDUR/MDP
- ✚ Oficio N° 444-2015-GRJ/GGR

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Ing. Civil Fernando Gustavo Bravo Valer
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP : 98386



C.c. Archivo



GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS – SGDUR

"Año de la diversificación productiva y fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 0238-2015/DLLA/DEP/SGDUR/MDP

A : ING. FERNANDO G. BRAVO VALER
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO

DE : B/ING. DANIEL L. LOBATO ALIPAZAGA.
DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.

ASUNTO : APROBACION DEL CONVENIO.

REFERENCIA : OFICIO N° 444-2015-GRJ/GGR.

FECHA : PANGOA 11 DE AGOSTO DEL 2015



De mi especial consideración:

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. Para saludarlo cordialmente y a la vez informarle sobre la Aprobación del CONVENIO que se firmara entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Gobierno Regional de Junín en donde se hará la Formulación de Perfil Tecnico y Expediente Tecnico y Ejecución de proyectos de Inversión Publica solicitado por el Gobierno Regional Junín, en donde la División de Estudios y Proyectos de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural hace de su conocimiento que la firma del convenio es **FACTIBLE** entre las instituciones públicas para la elaboración del perfil expediente técnico y la ejecución correspondiente.

Sin otro particular aprovecha la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima persona.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
[Firma]
Ing. Civil Lobato Alipazaga Daniel Leoncio
JEFE DE DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Adjunto:

- OFICIO N° 444-2015-GRJ/GGR, Folio 05.